

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 31 MAR 2020

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0185/20 y el Decreto Provincial N° 536/20; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la mencionada resolución se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 467/20, que adhiere al DNU N° 297/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que con fecha 31 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 325/20, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, en tal sentido, la provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 536/20, de fecha 31/03/20, manteniendo asimismo la plena vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20 y N° 524/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19

Que, por tal motivo, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 536/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que la presente se dicta “ad-referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 536/20, de fecha 31 de marzo del corriente año, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N°185/20 hasta el 12 de abril del corriente año, inclusive. Debiendo cada secretaria garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 3°. - Facultar al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y al Director de la Secretaria General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas tareas desde el domicilio del agente y dando estricto cumplimiento al Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente se dicta "ad-referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0187/20



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo